



RESOLUCION No. CSJCAR17-122
lunes, 06 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición y/o Apelación interpuesto contra la Resolución No. CSJZR16-630 del 01 de diciembre de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013 y CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa, y

CONSIDERANDO:

A través del Acuerdo PSAA13-10001 del 07 de octubre de 2013, la entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Con el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado por el Acuerdo No. CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, este Consejo Seccional convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

En los términos del artículo 164 numeral 2º de la Ley 270 de 1996 y el artículo 2º del Acuerdo No. CSJCA13-66, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1. del referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos GENERALES:

“[...]”

- *Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.*
- *Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
- *Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
- *No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).*

[...]”.

Así mismo, debían acreditar y cumplir con los siguientes requisitos ESPECÍFICOS y mínimos para los cargos de aspiración objeto de la convocatoria, los que se relacionan en el Artículo 2º Numeral 2º del presente Acuerdo No. CSJCA13-66 y Artículo 1º del Acuerdo CSJCA13-67.



Mediante la Resolución No. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, esta Consejo conformó los registros de elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, en virtud de unas órdenes judiciales.

Mediante escrito fechado del 5 de mayo de 2016, la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.328.029, dentro del término establecido para ello presento recurso de reposición y en subsidio apelación frente a los resultados establecidos en el Registro Seccional de Elegible, escrito en el cual solicitó se verificara el puntaje que se le otorgó en el ítem de capacitación, toda vez que al momento de la inscripción presento todos los soportes de los cursos y estudios que ha realizado. Así mismo solicitó información sobre los juzgados equivalentes a los que podía acceder

Por medio de la Resolución No. CSJZR16-406 del 26 de julio de 2016, este Consejo Seccional de la Judicatura resuelve unos recursos de Reposición y/o Apelación interpuestos contra la Resolución No. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, entre ellos el de la aspirante MACHADO RODRIGUEZ, el cual fue confirmado en su totalidad no reponiendo el puntaje obtenido, acto seguido se concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante Resolución No. CJRES16-846 del 28 de noviembre de 2016, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resuelve el recurso de apelación interpuesto por la aspirante MACHADO RODRIGUEZ contra la Resolución No. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, confirmando la decisión recurrida y, advirtiendo a este Consejo Seccional de la Judicatura que la recurrente no cumple con los requisitos exigidos para el cargo de aspiración.

El artículo 164 inciso segundo, numeral 3º de la Ley 270 de 1996 establece que las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución.

Así mismo, la Convocatoria del Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, establece en el numeral 12 del artículo 2º, que la ausencia de requisitos para el cargo, determinará **el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre.**

En ese orden, y con base en la información Remitida por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se evidenció que para el cargo de aspiración dentro de la categoría elegida por la concursante MACHADO RODRIGUEZ, fue admitida al concurso de méritos de la convocatoria número 3, sin cumplir el requisito mínimo de experiencia y capacitación, en la forma y términos establecidos en el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013:

No.	Aspirante	Cedula	Cargo aspiración de	Requisitos Mínimos	Experiencia aportada	Capacitación
1	CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ	30.282.029	Asistente Administrativo Grado 6 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia	Cero (0) días.	No aporta soportes.

				en actividades administrativas o secretariales.		
--	--	--	--	---	--	--

De conformidad con lo anterior mediante Resolución No. CSJZR16-630 del 01 de diciembre de 2016, este Consejo Seccional procedió a Excluir a la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ, del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, por no haber acreditado el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y capacitación, para el cargo de aspiración dentro de la categoría elegida, en la oportunidad y forma prevista en el Acuerdo de convocatoria.

El 13 de diciembre de 2016, la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ, estando dentro del término legalmente previsto interpuso recurso de apelación y en subsidio de apelación en contra de la decisión de exclusión tomada con la Resolución No. CSJZR16-630 del 01 de diciembre de 2016.

La señora CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ, como argumento central de su recurso indica que el 23 de septiembre de 2009, presentó la carpeta con la totalidad de los documentos exigidos para el cargo elegido y aportó una constancia de recibido correspondiente a la convocatoria No. 1.

Una vez realizada la verificación del documento anexo en el respectivo recurso, y analizados los argumentos señalados en la solicitud, este Consejo pudo constatar que el documento señalado por la aspirante en su recurso, corresponden a otro concurso de mérito y no al convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, denominada convocatoria No. 3.

En consecuencia, la aspirante no aporta ningún documento o prueba, que permitiera establecer que al momento de la inscripción al cargo de Asistente Administrativo Grado 6 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes, dentro de la convocatoria No. 3, acreditó el cumplimiento de requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

Máxime, cuando se pudo evidenciar que los cargos a los cuales se inscribió la señora MACHADO RODRIGUEZ dentro de las Convocatorias No. 1 y No. 3, corresponden a denominaciones diferentes, las cuales establecen requisitos mínimos de experiencia y capacitación distintos e independientes para cada cargo.

En estas condiciones, resulta procedente confirmar la resolución No. CSJZR16-630 del 01 de diciembre de 2016, toda vez que no existe razón alguna que conlleve a esta Consejo Seccional reponer la decisión de exclusión de la aspirante CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ, por no haber acreditado en la oportunidad y forma prevista en el Acuerdo de convocatoria, el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y capacitación exigidos para el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFIRMAR la decisión contenida en la resolución No. CSJZR16-630 del 01 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en consecuencia **NO SE REPONE** la decisión de excluir del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de

empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, a la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.328.029.

ARTÍCULO 2. CONCEDER el recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para el efecto se remitirá copia del presente acto administrativo y del recurso presentado por la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial, Concursos Seccionales, Caldas, Concursos, Convocatoria 3, Registro de elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta